

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta. Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo aviso los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION
 En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pta
 Fuera, por razon de franqueo, trimestre 15
ADMINISTRACION E IMPRENTA
 Calle de Victorio 1, y Santa Eulalia. 2
 Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demas disposiciones que no gozan de franquicia de insercion, se insertaran, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES		Ptas.
De 1 á 100 lineas, cada linea del ancho de una columna.		0.50
De 101 á 200, cada linea de las que excedan de 100.		0.40
De 201 en adelante, cada linea de las que excedan de 200		0.30

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ES. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 97 de 7 Abril.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN CIRCULAR

En vista de las constantes reclamaciones de la opinión, manifestada en deliberación de Sociedades, en la prensa profesional y ciaria, y por padres de alumnos, solicitando mayor higiene en los establecimientos oficiales de enseñanza, se hace indispensable que V. S. aplique con todo rigor lo preceptuado en disposiciones vigentes y caído en abandono ó desuso por incuria de la costumbre. Y además conviene adoptar determinadas medidas que la ciencia y Pedagogia modernas han fijado como inexcusables para la higiene escolar. En su vista, y confiando en que V. S. completará con su buen criterio lo que se omite en la presente por no poder abarcar en pocas reglas tan vasto contenido;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien diciar las disposiciones siguientes:

1.ª Los ejercicios de gimnasia se verificarán en local abierto, en el edificio del Instituto, y necesariamente por la tarde, según está preceptuado en el art. 6.º del Real decreto vigente de 20 de Julio de 1900.

2.ª El Jardín Botánico, así como los patios de los Institutos, se abrirán para recreo y esparcimiento de los estudiantes, encomendando su custodia en primer término á la cultura de los mismos, y procurando por medio de los empleados subalternos la corrección de faltas, si hubiese necesidad. Para llevar á cabo la anterior medida, se pondrán en comunicacion inmediatamente los Jardines Botánicos con los edificios donde no estuvieren en estas condiciones, proveyendo á aquéllos de los correspondientes bancos.

3.ª En dichos jardines ó patios abiertos se instalarán los inodoros necesarios, provistos de sus correspondientes lavabos, en los locales donde no se hallaren estos parajes en condiciones de suficiente ventilación.

4.ª En atención á lo mandado

en los reglamentos vigentes de los establecimientos de enseñanza, se cumplirá con la condición de aislar por completo los Institutos de las Universidades ú otros establecimientos docentes, siempre que no estuvieren en distinto edificio.

5.ª Mientras subsistan los exámenes orales verificarán estas pruebas los alumnos sentados, según previenen las recomendaciones pedagógicas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1901. —C. de Romanones.—Sr. Rector de la Universidad de....

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

Habiendo sido declarada desierta la oposicion verificada últimamente para proveer una plaza de Intérprete de tercera clase, vacante en la Interpretación de Lenguas de este Ministerio, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, se anuncia una nueva convocatoria, para que los que deseen tomar parte en dicho acto puedan presentar sus solicitudes en la portería de este Ministerio hasta el día 10 inclusive del próximo mes de Mayo.

Los aspirantes á la citada plaza acompañarán á sus instancias los documentos que acrediten ser españoles y mayores de edad, con certificado de buena conducta además expedido por la Dirección general de Establecimientos penales, y que han sido aprobados en las asignaturas que constituyen la segunda enseñanza oficial, bien en España, bien en el extranjero; debiendo probar en el examen á que se les someterá que tienen perfecto conocimiento del Latín y suficiente del Griego, y que poseen el Francés y el Inglés.

Se considerará como mérito muy especial el conocimiento de la Paleografía aplicada á la lectura y transcripción de manuscritos latinos y lemosinos antiguos.

Los ejercicios, que serán por escrito y consistirán en traducciones del latín y francés al castellano, y de éste al latín y francés, y del griego é inglés al castellano, darán principio diez días después de terminado el plazo de admisión de solicitudes, ó sea el 20 del dicho mes de Mayo.

Los solicitantes se presentarán con dos ó tres días de anticipación en la oficina de la Interpretación de Lenguas.

Madrid 30 de Marzo de 1901.—El Subsecretario, J. Pérez Caballero.

Tercera sección.

Número 408.

ACADEMIA DE BELLAS ARTES

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Periodo ordinario desde 1.º de Julio de 1898 á 30 de Junio de 1899.
 Año económico de 1898 á 1899.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado periodo, que comprende las existencias que resultaron en fin de Junio, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en igual periodo por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
Existencia del trimestre anterior.			
Cobrado por la parte que contribuye á los gastos de esta Academia el Ayuntamiento de esta capital.			2.942 29
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			3.432 66
Idem por fondos provinciales.			
TOTAL cargo.			6.374 95
DATA			
Satisfecho á los Profesores y demás empleados.	5.024 70		5.024 70
Idem por gastos del material.		1.296 01	1.296 01
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			
TOTAL data.	5.024 70	1.296 01	6.320 71

RESUMEN

Importa el cargo..		6.374 95
Idem la data { Personal..	5.024 70,	
{ Material..	1.296 01	6.320 71

Existencia en Caja para el periodo de ampliación. 54 24

De forma que importando el cargo 6.374 pesetas con 95 céntimos y la data 6.320 pesetas con 71 céntimos, según queda demostrado, resulta 54 pesetas 24 céntimos de existencia, de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Julio de ampliación.

Murcia 5 de Julio de 1899.—El Tesorero interino, Diego Salmerón.—V.º B.º: El Director, V. Pérez.

Tercera sección.

Número 615.

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTADURIA DE LOS FONDOS
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

MES DE ABRIL DEL AÑO 1901

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos.	Artículos. Pesetas.	TOTAL por capítulos Pesetas.	
GASTOS OBLIGATORIOS			
CAPÍTULO I.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL			
1.º Gastos de representación.	208 33	8.659 06	
Dietas para los Vocales de la Comisión prov.	833 33		
Aumento gradual.	416 66		
Personal de la Diputación y Contaduría provincial.	3.966 65		
Idem de la Comisión de examen de cuentas municipales.	892 50		
Porteros y ordenanzas.	416 66		
Material de la Diputación, Contaduría y Depositaria, Comisiones a los Ayuntamientos, suscripciones, Comisión de examen de cuentas municipales, Arquitecto y Director de carreteras provinciales.	916 63		
2.º Sueldo del Depositario de fondos provinciales.	456 24		
3.º Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	72 91		
Material de estas Comisiones.	104 16		
4.º Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	208 33		
5.º Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	166 66		
6.º Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo a la ley de.	»		
CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES			
1.º Gastos de quintas.	956 46	6.389 78	
2.º Idem de bagajes.	933 33		
3.º Idem de impresión y publicación del Boletín oficial.	»		
4.º Idem de elecciones de Diputados provinciales.	2.833 33		
5.º Idem de calamidades públicas.	1.666 66		
CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO			
1.º Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	»	356 13	
Material para estas obras.	»		
Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.	275 50		
Material para las mismas obras.	80 63		
2.º Gastos de construcción, reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.	»		
3.º Gastos de construcción de un presidio correccional en la capital de provincia.	»		
4.º Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales.	»		
CAPÍTULO IV.—CARGAS			
1.º Contribuciones que corresponden a los bienes de la provincia.	»		3.975 19
2.º Pensiones concedidas legalmente.	266 87		
3.º Intereses y amortización del empréstito de aprobación en	»		
4.º Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.	3.666 66		
5.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	»		
6.º Dietas para los individuos del Tribunal Contencioso.	41 66		

Artículos.	Artículos. Pesetas.	TOTAL por capítulos Pesetas.
CAPÍTULO V.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA		
1.º Junta provincial del ramo.	1.316 50	6.045 52
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia el sostenimiento del	»	
3.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	2.058 04	
Idem id. id. de la Escuela normal de Maestros.	1.852 08	
4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, gratificación y visitas.	»	
5.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	735 57	
6.º Biblioteca provincial.	83 33	
7.º Museo provincial.	»	
CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA		
1.º Atenciones de la Junta provincial.	395 83	48.379 56
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad.	13.108 27	
3.º Idem id. id. de la Casa de Misericordia y Manicomio provincial.	21.451 91	
4.º Idem id. id. de la Casa de Expósitos de esta ciudad.	10.120 30	
Idem id. id. de la Higuera de Expósitos de Cartagena.	2.087 31	
Idem id. id. de la id. id. de Lorca.	762 07	
Idem id. id. de la id. id. de Caravaca.	453 87	
7.º Manicomio provincial.	»	
CAPÍTULO VII.—CORRECCIÓN PÚBLICA		
1.º Gastos de Cárceles.	6.096 04	6.096 04
2.º Idem de establecimientos penales.	»	
CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS		
Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	833 33	833 33
GASTOS VOLUNTARIOS		
CAPÍTULO IX.—FUNDACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS		
Único. Cantidades destinadas a la fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública.	»	»
CAPÍTULO X.—CARRETERAS		
1.º Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	»	545 75
2.º Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	545 75	
CAPÍTULO XI.—OBRAS DIVERSAS		
Único. Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran a cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	»	»
CAPÍTULO XII.—OTROS GASTOS		
Único. Cantidades destinadas a objetos de interés provincial.	1.635 41	1.635 41
Valores fuera de presupuestos.	»	»
GASTOS ADICIONALES		
CAPÍTULO XIII.—RESULTAS POR ADICIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS		
1.º Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1899 y 31 de Enero de 1900.	»	»
2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.	»	
TOTAL GENERAL.		82.915 77

En Murcia a 1.º de Marzo de 1901.—El Contador de fondos provinciales, Germán Andreu.—V.º B.º: El Presidente de la Diputación provincial, Angel Moreno.

Sesión de 30 de Marzo de 1901.

La Comisión acordó prestarle su aprobación a la precedente distribución de fondos.—El Secretario, José Ledesma.

Número 408.

HIJUELA DE EXPOSITOS

DE CARTAGENA

Ejercicio corriente de 1898 á 1899.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado año económico, que comprende lo que resultó en caja en 31 de Diciembre de 1899, las cantidades recaudadas durante el referido año, y lo satisfecho en igual periodo por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
Existencia del ejercicio de 1897 98.			27 68
Cobrado por fincas y rentas propias			
Idem por ingresos eventuales.			
Idem por resultas de presupuestos anteriores.			
Idem por limosnas.			
Idem por reintegros.			16.000 »
Idem por fondos provinciales.			
TOTAL cargo.			16.027 68
DATA			
Por gastos de viveres, utensilios, y combustibles.		1.445 »	1.445 »
Por id. de botica.		75 »	75 »
Por id. de moviliario, vestuario y efectos de cocina.		150 »	150 »
Por sueldos de Facultativos.	375 »		375 »
Por id. de Practicantes, enfermeros y sirvientes.	13.778 43		13.778 43
Por id. de empleados.			
Por id. y gastos de cátedras ú objetos de educación.			
Por gastos reproductivos.			
Por cargas del Establecimiento.			
Por gastos de culto y clero.			
Por id. generales.			
Por resultas de presupuestos anteriores.			
Por reintegros.			
Por imprevistos.			
TOTAL data.	14.153 43	1.670 »	15.823 43

RESUMEN

Importa el cargo.		16.027 68
Idem la data.	Personal.	14.153 43
	Material.	1.670 »

Existencia en Caja para el periodo de ampliación.. . . . 204 25

De forma que importando el cargo 16.027 pesetas 68 céntimos y la data 15.823 pesetas con 43 céntimos, según queda demostrado resulta una existencia de 204 pesetas 25 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo ejercicio.

Cartagena 30 de Junio de 1899.—La Presidenta, Luisa Angosto, viuda de Briones.

Quinta sección.

Número 81.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a de la provincia.—Contribución rústica.—Raal.—Tercer trimestre de 1900.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores desconocidos, por lo que expongo presente edicto, para que pueda

llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 19 de Octubre último, he dictado la siguiente:

PROVIDENCIA:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.

CONTRIBUYENTES

Pesetas.

Raal

10121	Antonio Martínez Rodríguez.	20
22	Antonio Muñoz Morales.	7'94
24	Antonia Pérez, viuda.	9'28
25	Antonio Ros.	1'65
26	Antonio Boluda.	2'42
27	Antonio Barrios.	3'08
28	Antonio Nicolás Lucas.	1'87
30	Antonio Tobar Carrillo.	6'28
31	Antonio Marin Aguado.	8'95
32	Antonio Alcaraz Rodríguez.	5'96
33	Agustín Lorca Navarro.	3'64
35	Antonio Brocal.	5'64
37	Antonio Sánchez Pellicer.	4'63
40	Antonio García Egea.	13'28
41	Antonio Muñoz Carrasco.	3'98
51	Bernabé de San Nicolás.	3'31
52	Baltasar Martínez López.	15'07
54	Clara Martínez.	5'07
57	Diego Abellán Hernández.	53'95
62	Francisco Muñoz.	6'62
64	Francisco Martínez Navarro.	4'63
65	Fernando Ayllón García.	3'31
66	Fernando Ayllón Manrique.	5'64
67	Francisco Roca.	2'31
68	Francisco Abellán García.	9'55
69	Francisco Alegria.	4'32
70	Francisco González García.	5'60
71	Francisco Franco.	15'23
72	Francisco Navarro Serna.	6'40
78	Fernando Buitrago.	4'31
79	Francisco López Oriols.	2'15
82	Francisco Martínez.	4'31
83	Francisco López Franco.	2'64
84	Francisco Navarro Abellán.	9'41
85	Francisco Alegria Franco.	3'13
90	Francisco Campillo Frutos.	3'47
92	Francisco Abellán Manrique.	4'45
93	Fuensanta Pérez Martínez.	3'30
238	José Navarro Coll.	3'64
39	José López Bellén.	18'88
40	José Martínez Ayllón.	4'63
41	José Antonio Martínez.	4'63
42	José Navarro Navarro.	8'60
44	José Peña García.	11'58
46	José Abellán Larrosa.	11'26
49	José Antonio Cuadrado.	13'58
51	José Amorante.	2'98
52	Juan Jiménez Martínez.	7'61
55	José Lorente (a) Rentero.	1'99
58	Juan Lorente.	1'99
59	José Asis de Botella.	5'79
60	Juan García Muñoz.	5'30
61	José Martínez Sola.	1'99
62	Juan García Ballester.	6'96
63	José García Espin.	8'67
67	José Brocal Sánchez.	7'61
70	Juan Brocal.	1'65
71	José Guillén García.	4'63
73	Juan José María Navarro.	3'07
77	Juan Roca Escolar.	6'62
78	Juan Espin Torrecilla.	7'95
301	María Antonia Tovar.	10'60
2	María Córdoba.	21'86
3	María López, viuda.	9'59
5	Manuel Torres Nicolás.	9'32
7	María Martínez, viuda.	4'97
8	Manuel Albañil López.	6'62
9	Miguel Sánchez Martínez.	4'63
11	Miguel Coll Navarro.	3'62
12	Miguel Carrillo Franco.	3'65
21	Manuel Brocal.	5'47
28	Pedro Martínez.	3'64
29	Pedro Abellán Rodríguez.	1'65
30	Pedro Martínez Moya.	7'61
31	Pedro Riquelme.	12'26
33	Pedro Calderón.	9'93
34	Pedro Alarcón Lozano.	6'07
35	Pedro Nadal Abellán.	2'43
36	Pedro Vigueras Tovar.	9'61
38	Pedro Martín Navarro.	3'08
39	Pedro Martínez Tovar.	6'28
44	Sebastián Rosell.	3'65
46	Sebastián Navarro.	3'65
50	Tomás Rodríguez Carrillo.	31'48
123	Antonio Roca Rodríguez.	1'99
34	Antonio Ruiz Bermejo.	1'99
58	Dolores González.	3'07
80	Francisco Navarro Sánchez.	1'99
212	José Parejos.	1'99

Número.	CONTRIBUYENTES	Pesetas.
21	José Gil (a) Pipo.	1'99
47	José Franco González.	2'65
50	Justo Pérez Justo.	1'99
314	Manuel Barrio.	1'99
20	Manuel Hernández.	1'99
27	Nicolás García Garres.	2'42
176	Fernando Martínez Buitrago.	1'34
79	José Ortega García.	1'34
206	Ginesa Muñoz, viuda de Parraga.	8'77
7	Herederos de Dolores Maurique.	3'98
10	Juan Diego Muñoz.	1'65
11	Josefa Nicolás.	1'99
13	Josefa Buitrago.	4'14
15	José García Nicolás.	2'97
18	José Hernández.	9'61
19	José Martínez Escolar.	3'65
20	José Maurique Bernal.	5'96
22	José Martínez Arce.	13'91
24	Josefa Lucas Parraga.	3'08
25	Juan Ramón Martínez.	2'98
26	Juan Dangla Pavia.	4'63
27	José García Baños.	4'98
29	José Coll.	10'26
31	José Pallarés Murcia.	2'65
34	Juan Pallarés Pérez.	7'61
35	José Martínez Zambudio.	3'60
36	José Belmonte Carrillo.	2'15
37	José Viltiena Herrera.	4'52

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia. Murcia 7 de Enero de 1901.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Sexta sección.

Número 520.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIEZA

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación en el mes de Febrero próximo pasado.

Supletoria del día 6.

Se acordó aprobar el acta de la anterior y cumplir con las disposiciones oficiales.

La distribución de fondos para dicho mes.

El pase para informe de la Comisión de Administración, de una solicitud de Pascual Vázquez, pidiendo le fuera vendida una pequeña parcela de la vía pública.

Pagar lo que había importado la cera adquirida para la función de las Candelas.

Prestar conformidad á lo solicitado por los empleos de la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública, Maestros de la Casa de Misericordia y Huérfanos de Murcia, en la que piden se le abonea sus haberes, de los sobrantes de los recargos municipales de las contribuciones, siéndoles compensados al Ayuntamiento, con carta de pago por su contingente provincial.

Aprobar los extractos de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Enero último.

Ordinaria del 9.

Se acuerda la rectificación definitiva y cierre del alistamiento para el presente reemplazo.

Ordinaria del 10.

Tuvo lugar en ella el sorteo de los mozos pertenecientes al presente reemplazo sin incidente ni reclamación alguna.

Supletoria del 13.

Se acordó aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Hacer varios pagos.

No acceder á lo solicitado por D. Estanislao Godínez Carrasco, pidiendo la incisión de su hijo Don Manuel Godínez de Feria, en el alistamiento para el presente reemplazo, por estar cerrado definitivamente, pero que se tenga en cuenta la petición para el reemplazo de 1902.

Que se ingrese en la Tesorería de Hacienda el 10 por 100 correspondiente al aprovechamiento gratuito de las leñas de monte bajo, pastos, caza y espartos de los montes de este pueblo á cargo del Estado, tomando como base la tasación hecha en el plan de aprovechamientos; y que si el Sr. Delegado de Hacienda expresara que para el ingreso del diez por ciento, correspondiente á los espartos se tomara como tipo el producto de la subasta, se entable recurso contra su resolución.

Que el día 23 del actual se celebre sesión extraordinaria para el nombramiento de la Junta municipal.

Facultar al Sr. Alcalde para recurrir ante el Sr. Alcalde para recurrir ante el Sr. Presidente de la Diputación provincial, solicitando deje sin efecto el aumento que en el corriente año resulta á este pueblo por su contingente provincial.

Supletoria del 20.

Se acordó aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Celebrar la tercera subasta de las leñas de los montes de este pueblo, llamados «Umbria de la Cabeza del Asno y Sierra del Lloro»; sin embargo de pedir antes al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal ordene la suspensión de aquella.

Colocar los hitos ó sillarejos que marquen en el punto á donde llega el extrarradio en este pueblo.

Pagar el primer trimestre del año actual de la contribución á que está obligado el Municipio.

Exponer al público el padrón de cédulas personales para el año presente.

El cese de Miguel Lucas Ruiz, en el cargo de Guarda municipal y nombrar para sustituirle á Francisco Angosto Fernández.

Extraordinaria del 23.

Se acordó el nombramiento de la Junta municipal.

Supletoria del 27.

Se acordó aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Hacer varios pagos.

Colocar dos luces en el Negociado 1.º de esta Secretaría.

Arreglar la mesa de la oficina de Contabilidad.

Hacer saber á Antonio Yuste Rodríguez y Juan Martínez Sánchez, arreglen las casas de propiedad respectiva, situadas en la calle del Calvario y Cuesta del Río en esta población, por ofrecer peligro para la vía pública.

Que pasara para informar la Comisión de Administración, la instancia presentada al Municipio por el Presidente de la Sociedad del Tiro Nacional en esta villa, solicitando permiso para construir en terrenos comunales, el polígono y obra necesaria para el desarrollo y ejercicio de dicha institución.

Remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, el expediente instruido con motivo de la construcción de la Casa Cuartel para la Guardia civil en esta villa, suplicándole su autorización para proceder lo antes posible á la realización de dicho edificio.

Cieza doce de Marzo de mil novecientos uno.—Pascual Marín.—V.º B.º: Marín Blázquez.

Nota. En la sesión supletoria del día trece de los corrientes, se aprobó el precedente extracto de acuerdos, resolviendo se remitan al señor Gobernador civil, para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia; certifico.—Pascual Marín.

Octava sección

Número 612.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE TORTOSA

Edicto.

En mérito de la causa criminal que se sigue en este Juzgado sobre lesiones á Ernesto Fornet Estivill, cuyo paradero se ignora, vecino que fué de la ciudad de Barcelona, habitante en Gracia, se expide el presente para que dentro el término de diez días de la inserción en la «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado con objeto de ofrecerle la causa y enterarle de las disposiciones del artículo ciento nueve de la ley, con prevención de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Tortosa á dos de Abril de mil novecientos uno.—El Escribano, Enrique L. Sanchis.

ANUNCIOS OFICIALES

LA COOPERATIVA DE EMPLEADOS

Con objeto de celebrar Junta general ordinaria, se cita, por segunda vez, á los señores Accionistas de esta Sociedad, para el domingo 14 del mes corriente á las diez de la mañana, en el Teatro-Circo de Villar.

Murcia 8 de Abril de 1901.—El Presidente, José Cayuela.

Anuncios.

AYUNTAMIENTOS

que no han dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la Administración de este periódico oficial por las cantidades que á continuación se expresan:

	Pts. Cts.
ALHAMA, por la subasta de consumos.	23 50
ALHAMA, por la subasta de varios servicios y arbitrios.	30 "
ALGUAZAS, por la subasta de consumos.	19 "
BLANCA, por la subasta de la Casa rastró.	25 "
BLANCA, por la subasta del derecho de pasaje por el puente de madera sobre el río Segura.	30 50
BLANCA, por anuncio sobre vacante de la plaza de Farmacéutico.	16 "
BULLAS, por el anuncio del Heredamiento regante para subasta de una ila de agua.	33 50
COTILLAS, por la subasta de consumos á venta libre.	16 "
FUENTE-ALAMO, por la subasta de consumos á venta libre.	38 50
FUENTE-ALAMO, por el anuncio sacando á concurso dos plazas de Médicos.	16 "
JUMILLA, por la subasta del Madero público.	39 "
LIBRILLA, por la subasta de consumos.	26 "
LORQUI, por la subasta de consumos.	16 "
MOLINA, por la subasta de los derechos de consumos.	29 50
OJOS, por la subasta de consumos á venta libre.	15 "
OJOS, por la subasta de pesos y medidas.	19 "
OJOS, por la subasta de puestos públicos en la plaza de Alfonso XII	19 50
PLIEGO, por la subasta de pesos y medidas y alumbrado público.	50 "
RICOTE, por la subasta de pesos y medidas, puestos públicos, degüello de reses y suministro de petróleo para el alumbrado público.	37 "
RICOTE, por la subasta de consumos.	24 "
ULEA, por la subasta de pesos y medidas.	12 "
ULEA, por la subasta de consumos.	17 50
ULEA, por la subasta del derecho de pasaje por la barca sobre el Segura.	17 "
VILLANUEVA, por la subasta de consumos á venta libre y exclusiva.	15 "
VILLANUEVA, por la subasta de puestos públicos y alumbrado público.	12 50
YECLA, por la subasta del Madero público.	13 "
YECLA, por la subasta de puestos públicos en la plaza de abastos.	11 50
YECLA, por la subasta de puestos de carnicería y pescadería.	11 50
YECLA, por la subasta del alumbrado público.	11 50

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.